**MINUTA DEL CONTRATO**

| | |
|---|---|
| **Contrato N°** | **4600012519** |
| **Objeto** | "PRESTAR EL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ANTIOQUIA" |
| **Contratista** | SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMÁGENES SIA SAS |
| **NIT** | 830.103.325-2 |
| **Valor Total** | Trescientos noventa y dos millones de pesos COP ($392.000.000) |
| **Plazo** | TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 |

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°30.403.009, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto N°. D 2020070000001 del 01 de enero de 2020, incorporada mediante Decreto N° D 2021070000522 del 31/01/2021, delegada para contratar mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, Ordenanza N° 23 de septiembre 06 de 2021 la cual modifica el decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020002567 del 05de noviembre de 2020, con fundamento en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o DEPARTAMENTO**, con Nit: **890.900.286-0** de una parte y de la otra, parte, SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMÁGENES SIA SAS **NIT:** 830.103.325-2 representado legalmente por el señor CAMILO HERNANDO MURCIA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.015.393.235 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, recomendado para dar inicio por el Comité interno de Contratación de la Secretaria de Educación según consta en acta No. 28 del 21/06/2021 y en Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación según consta en acta No. 057 del 13/07/2021; previo proceso de selección abreviada de subasta inversa No. 12163 fue recomendado para adjudicar por el comité asesor y evaluador mediante Acta No. 46 del 09 de septiembre de 2021 del Comité interno de Contratación de esta Secretaria, el cual fue adjudicado mediante Resolución Número S 2021060089774 del 09/09/2021 y cuyas cláusulas se consignan a continuación: **PRIMERA: OBJETO:** "PRESTAR EL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ANTIOQUIA" **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. ALCANCE** El alcance del objeto contractual incluye diferentes aspectos definidos con los servicios de gestión documental donde se realizará un proceso de intervención y digitalización documental a un acervo de 200 metros lineales correspondiente a historias laborales de los años 1959 a 2010, con cargue digital al software de gestión de la entidad (MERCURIO). Esto incluye la organización documental que consiste en la clasificación, organización, descripción documental, cambio de unidades de almacenamiento y rotulación. También se realizará la digitalización documental que consiste en la transformación y captura de la información contenida en documentos físicos, para llevarlos a entornos electrónicos. Para intervención y digitalización documental se tienen un total 540 metros lineales de documentación correspondiente a 2.160 cajas de archivo referencia X200 (Historias Laborales de Personal Docente y Directivo Docente), con este contrato se pretende intervenir 200 metros lineales de documentación correspondiente a 800 cajas, es decir, que se digitalizará el 37% del total de las cajas. La digitalización de los documentos se deberá realizar según los parámetros establecidos por la Gobernación de Antioquia y la guía N° 5, emitida por el Ministerio de las Tecnologías de Información, protocolo para digitalización de documentos con fines probatorios. La documentación digitalizada deberá quedar ubicada el software documental MERCURIO, de acuerdo a los parámetros de la Dirección de Informática y Gestión Documental. Se establece que dentro del plazo de ejecución del contrato, debe quedar la labor totalmente entregada y recibida a satisfacción por parte de la supervisión, es decir para el 15 de diciembre de 2021, toda la documentación ya debe estar organizada, digitalizada y aprobada por la Supervisión, en ningún caso se puede interpretar que la organización, digitalización de la documentación se tenga plazo para entregar hasta el 15 de diciembre de 2021, para su posterior revisión y recibo a satisfacción. Todas las actividades inherentes a la ejecución del contrato deben quedar cumplidas dentro del plazo establecido, bajo la modalidad de inhouse. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Las especificaciones técnicas requeridas se encuentran detalladas en el ANEXO-FICHA TÉCNICA DIGITALIZACIÓN del pliego de condiciones. **SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de Trescientos noventa y dos millones de pesos COP ($392.000.000). **TERCERA: FORMA DE PAGO.** La Gobernación de Antioquia cancelará al CONTRATISTA el valor indicado de acuerdo con la contratación de los servicios prestados una vez perfeccionado el contrato, de la siguiente manera: se cancelará mensualmente de acuerdo al valor facturado por mes y según el servicio efectivamente prestado, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1:** Todos los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura en la Secretaría de Hacienda del Departamento y según disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO 2:** Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiente a (Salud, Pensión, ARL) **PARÁGRAFO 3**: El Departamento realizará la retención en caso de que aplique para el presente contrato por concepto de: **Estampilla Pro desarrollo:** El Departamento aplicará la retención del 0,6% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la

Ordenanza 41 de 2020.**Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**: El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.**Estampilla Prohospitalaria:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.**Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,4% por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la. Ordenanza 41 de 2020.**Estampilla Prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE):** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,4% al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.**Tasa Pro Deporte y Recreación:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de Tasa "**PRO DEPORTE Y RECREACIÓN",** al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020, correspondiéndole hacer deducciones a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO 7.** Es entendido que el valor de este contrato cubre la totalidad de los gastos en que incurre EL CONTRATISTA para su ejecución, así como su remuneración por el servicio objeto de contratación y que, en consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno. **CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO -Secretaría de Educación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal: 3500046715– fecha de creación: 02/06/2021- Valor: $400.000.000 y el registro presupuestal de compromiso No. 45000054540 Fecha de creación:20.09.2021 Fecha de impresión:21.09.2021 valor: $ 392.000.000 m/l, **QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato, es de tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2021. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.** Se deberán considerar las obligaciones comunes para el Contratante y el Contratista:

1.Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2.Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3.Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4.Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5.Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6.Propender por el logro de los productos pactados.
7.Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
2. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así

como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.

3. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
4. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
5. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
6. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
7. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato, i.- Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.
8. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor y/o supervisor del contrato.
9. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
10. Informar a la Interventoria/supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
11. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
12. Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad mensual, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.
13. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
15. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19.

16. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
17. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
18. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
19. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras. **NOVENA. SUPERVISION**: EL DEPARTAMENTO - Secretaría de Educación, contratará el responsable de realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contractual de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** Será obligación del Supervisor: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **c)** Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. **e)** Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO -Secretaría de Educación, Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios previos con los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Cubrirá al Departamento de Antioquia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas

del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de esta garantía hasta la liquidación del contrato previo requerimiento del supervisor. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y 6 meses más. **c) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Cubrirá al Departamento de Antioquia por el no pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones a cargo del contratista por una cuantía equivalente al diez por ciento (5 %) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y 3 años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La anterior garantía debe constituirse dentro de los dos (3) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato. De no presentarse en este término sin causa justificada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por la administración Departamental, mediante resolución motivada y podrá ser deducida de las sumas que el Departamento le adeude al Contratista por cualquier concepto, o cobrarse por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor EL CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE como condición de ejecución de dichas prorrogas los certificados de modificación de la póliza en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado en la proporción correspondiente según el caso. **DÉCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** Si es persona natural: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3o. de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato, como funcionario o empleado de EL DEPARTAMENTO, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Si es persona jurídica: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, El DEPARTAMENTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato. **DECIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el

presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la Garantía Única sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. 3. **DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%). La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una SANCIÓN. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.**DECIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DEPARTAMENTO, se pactan las siguientes Multas:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor o Interventor, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás.

5. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las actividades contratadas, según el cronograma aprobado por la Supervisión o la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de lo dejado de ejecutar, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el servicio hasta su terminación a satisfacción de la Gobernación.
6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
7. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Departamento de Antioquia, el cero punto siete por ciento (0,7%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
8. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor o interventor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
9. Por cada día de retraso en la entrega de los servicios, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato.
10. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0,3%) del valor total del contrato. En este caso, el Departamento elaborará la liquidación de oficio.
11. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.
12. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento.

Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Departamento de Antioquia, dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del Departamento de Antioquia, el Contratista autoriza a la Gobernación de Antioquia para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DECIMA OCTAVA. RETENCIONES:** En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN, podrá retener, de las sumas que adeude al contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el contratista, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realice las retenciones a que por ley esté obligado. **DÉCIMA NOVENA:**

**CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO:** Corresponde a los organismos de control ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento injustificado de EL CONTRATISTA, de sus obligaciones. c) Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y EL CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) El anexo técnico. 2) Las garantías. 3) La propuesta. 4) El registro presupuestal. 5) La Resolución de adjudicación. 6) Los documentos de la selección abreviada de mediante subasta Inversa. 7). 8) Los estudios y documentos previos. 9) El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y 10) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN:** EL CONTRATISTA, manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestará en la ciudad de Medellín, en las instalaciones del proponente seleccionado, en espacios físicos que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación -AGN- en el Acuerdo 49 de 2000 y 008 de 2.014. La Gobernación de Antioquia hará visita previa a los espacios de los proponentes para confirmas las condiciones de los mismos y será factor de avaluación, En la siguiente dirección calle 44 # 55-44 Business plaza primer piso al contratista. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías a cargo del CONTRATISTA, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA OCTAVA GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

**TRIGÉSIMA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma a los 22 SEP 2021

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**
**Secretaria de Educación**
**CONTRATANTE**

**CAMILO HERNANDO MURCIA SALAZAR**
**Representante Legal SIA S.A.S**
**CONTRATISTA**

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | John Jairo Marulanda Díaz<br>Profesional Universitario<br>Dirección de Asuntos Legales<br>Secretaría de Educación | | 22/09/2021 |
| Revisó y Aprobó | Carlos Eduardo Celis Calvache,<br>Director de Asuntos Legales<br>Secretaría de Educación | | 22/09/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |